

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-004400-310** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.

"ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA FINANCIERO APOTEOSYS DEL ICETEX"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por el Director de Tecnología del ICETEX, en donde se plantea la necesidad de contratar el servicio de actualización, mantenimiento y soporte presencial del Sistema Financiero Apoteosys.</p> <p>1.2. Que el 10 de enero de 2012, la Secretaria General solicitó propuesta a la sociedad HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. – HEINSOHN S.A., toda vez que es la empresa desarrolladora y propietaria del sistema de información para la gestión financiera, administrativa y comercial denominado "Apoteosys Versión 11", tal y como consta en el Certificado de Registro Lógico expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior y Justicia.</p> <p>1.3. Que la oferta fue recibida el día 18 de enero de 2011 y remitida para su evaluación por parte del Comité designado para ello, quien mediante memorando VOT-DT-5100-2066 del 27 de enero de 2012 recomienda la suscripción de la Orden de Servicios con la firma HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. – HEINSOHN S.A., quien cumple con las características técnicas solicitadas en el estudio previo y minuta técnica.</p> <p>1.4. Que según la resolución No. 0488 del 13 de julio de 2011, existe delegación por parte de la Presidenta del ICETEX en el Director de Tecnología de la Entidad, para suscribir la presente Orden de Servicios</p> <p>1.5. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8º de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p>HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. – HEINSOHN S.A. – NIT. No. 800.046.226-8, representado legalmente por el señor LUIS FERNANDO JARAMILLO CEBALLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.810.230 expedida en Jardín (Antioquia), quien actúa como Gerente, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá de fecha 26 de Mayo de 2011.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar los servicios de actualización, mantenimiento y soporte presencial del Sistema Financiero Apoteosys del ICETEX.</p>
4. PLAZO
<p>El plazo total de la presente Orden de Servicios es hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2012, contado a partir de la aceptación de la Orden de Servicios, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
5. VALOR
<p>El valor a contratar es hasta por la suma de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$111.921.980,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA.</p>
6. FORMA DE PAGO
<p>El ICETEX cancelará al CONTRATISTA el valor de la presente Orden de la siguiente manera: a) Un valor inicial de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.259.170,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por concepto del derecho de uso del software, actualización, mantenimiento preventivo y soporte a errores del aplicativo. b) Pagos mensuales de acuerdo a las horas de desarrollo consumidas a razón de OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$88.879,00) como costo máximo de hora incluido IVA, para un total de 390 horas estimadas a contratar. Cada pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y</p>



FRANCISCO

88

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0044 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.

"ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA FINANCIERO APOTEOSYS DEL ICETEX"

Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique **EL CONTRATISTA** por escrito al ICETEX.

7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5° de esta orden de servicios se hacen con cargo al rubro 311-002-004-005-003 "MANTENIMIENTO SOFTWARE," de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-038 del 2 de enero de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL CONTRATISTA debe garantizar que los servicios a prestar cumplan con las siguientes características técnicas mínimas: **a)** Reinstalar el aplicativo cuando se requiera, implementar las nuevas versiones o correcciones de software que libere durante la vigencia del contrato, previa realización de pruebas de compatibilidad y análisis de riesgos de la actualización. Para lo cual el ICETEX aprobará o no la implementación de la misma. **b)** Implementar las modificaciones por cambios de normas o procedimientos legales que resulten durante la ejecución de la orden, previa certificación de pruebas realizadas sobre el aplicativo en un ambiente diferente del de producción. **c)** Realizar el mantenimiento correctivo al sistema Apoteosys implementado en el ICETEX, el cual implica asistencia telefónica y presencial cuando se requiera. **d)** Realizar las asesorías y soporte telefónico ilimitado; **e)** Entregar copia en medio magnético de los programas objeto de las nuevas versiones o publicados en la página web www.heinsohn.com.co; **f)** Entregar los documentos guía de instalación cuanto se libere una nueva versión del aplicativo; **g)** Entregar el documento resumen de la funcionalidad adicional que incluye la nueva versión; **h)** Realizar la generación de análisis funcional de los requerimientos que afecten las horas de soporte; **i)** Obligaciones adicionales: Realizar capacitación a los usuarios finales del aplicativo, sobre las optimizaciones o actualizaciones recibidas; Validar los requerimientos funcionales de soporte y hacer las observaciones y aportes a que haya lugar, con el fin de asegurar la continuidad de la operación; Cumplir con los procedimientos técnicos, de documentación, de seguridad para las actualizaciones, de acuerdo con las instrucciones del ICETEX y con las políticas internas de la Entidad; Realizar la planificación de cualquier actividad que vaya a llevar a cabo y que este conforme con el objeto contratado, teniendo en cuenta criterios de oportunidad, eficacia y calidad del servicio.

9. ENTREGABLES

En virtud del objeto de la presente orden de servicios **EL CONTRATISTA** deberá entregar al ICETEX como resultado de las actividades desarrolladas, lo siguiente: **a)** Copia en medio magnético de los programas objeto de las nuevas versiones o desarrollos. **b)** Documentos guía de instalación. **c)** Documento resumen de la funcionalidad adicional que incluyen las nuevas versiones o los nuevos desarrollos. **d)** Actas de visitas técnicas efectuadas a la Entidad, firmadas por el usuario funcional. **e)** Acta mensual de las horas utilizadas, informando número de requerimientos, responsables y costo total en horas y en valor del requerimiento ya realizado. **f)** Análisis funcional de cada uno de los requerimientos solicitados, informando el recurso asignado y el costo en horas del mismo. **g)** Por cada requerimiento que solicite **EL ICETEX**, ya sea para modificación de funcionalidades del aplicativo y sus módulos no nuevos desarrollos sobre aplicativo, **EL CONTRATISTA** debe enviar un Plan de pruebas (Deck de Pruebas). Los formatos de pruebas como tal serán diligenciados por los funcionarios del ICETEX, pero el plan y cronograma de realización serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, el seguimiento será por parte del Supervisor de la Orden de Servicios.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa. **2.** Poner a disposición del ICETEX el equipo de trabajo necesario e idóneo y su experiencia para lograr el cumplimiento del objeto contratado. **3.** Efectuar el mantenimiento correctivo al Sistema Financiero Apoteosys. **4.**



ORDEN DE SERVICIOS N°

2012-0044

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.

"ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA FINANCIERO APOTEOSYS DEL ICETEX"

Realizar las modificaciones por cambios o normas y procedimientos legales. **5.** Efectuar asesorías y soporte telefónico ilimitado. **6.** Brindar la solución ofrecida el soporte al sistema de la Entidad. **7.** Realizar capacitación a los usuarios finales del aplicativo, sobre las actualizaciones recibidas. **8.** Validar los requerimientos funcionales de soporte y hacer las observaciones y aportes a que haya lugar. **9.** Cumplir con los procedimientos técnicos, de documentación, de seguridad para las actualizaciones, de acuerdo con las instrucciones y las políticas internas del **ICETEX**. **10.** Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas, señaladas en la oferta presentada por el **CONTRATISTA** el día 18 de enero de 2012, documentos que se anexan y forma parte integral de la presente orden de servicios. **B) DEL ICETEX:** **1.** Suministrar la información que ésta considere necesaria para realizar el objeto de la presente orden de servicios. **2.** Cancelar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **3.** Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción el objeto contratado.

11. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

12. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al perfeccionamiento de la orden, una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el veinte (20%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la Orden, por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual al plazo de la orden y tres (3) años más.

13. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

14. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.



Handwritten signature

Handwritten signature

ORDEN DE SERVICIOS N°

2012-0044

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.

"ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA FINANCIERO APOTEOSYS DEL ICETEX"

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

17. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Funcionario del **ICETEX** que sea asignado para el efecto. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

18. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Se incluye en esta orden de servicio el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "*Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo.*"

19. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

21. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios antes del plazo establecido para el efecto. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **f)** Unilateralmente



Handwritten initials/signature

Handwritten initials/signature

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0044** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.

"ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA FINANCIERO APOTEOSYS DEL ICETEX"

cuando EL **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

22. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicios será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos el supervisor de la orden de servicios, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la presente orden de servicios. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden de servicios o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

23. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta Orden de Servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía establecida en la presente Orden de Servicios. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la orden de servicios, el recibo de pago de la publicación de la Orden en el Diario Único de Contratación.

25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

07 FEB 2012

POR EL CONTRATANTE

Jorge Alberto Reyes
JORGE ALBERTO REYES

Director de Tecnología – Delegado según Resolución No. 0488/2011
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTA

CDP EF-2012-038 RP 303010562

Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE

Código: 311 002 004 005 003

Fecha: 09/02/2012 Registrado por *[Signature]*
 para suscribir la Orden de Servicios

Handwritten initials/signature

Handwritten initials/signature